



Expediente N° 293-J, VIII Región Concesiones
Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Suc. Eneje Escalona con Fisco de Chile", rol N° C-4751-2011 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, - 8 JUL 2015

N° 478

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR S:	
IMPUTAC:	
ANOT. POR S:	
IMPUTAC:	
DEDUC. DTO:	

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2.043 de 30 de septiembre de 2010; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 132 de 18 de Mayo de 2015 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 2.854, de 30 de Junio de 2015.

SUBSECRETARIA OO. PP
OFICINA DE PARTES
- 8 JUL 2015
TRAMITADO

DECRETO (EXENTO)

- 1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado Civil de Concepción, de 25 de octubre de 2012, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 13 de junio de 2014, dictadas en los autos caratulados "Suc. Eneje Escalona con Fisco de Chile", rol N° C-4751-2011 del 1° Juzgado Civil de Concepción, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar directamente a: doña SILVIA AURORA, HÉCTOR ERNEJE, CARLOS ALFONSO y NAZARIO ISRAEL todos ESCALONA FERNÁNDEZ, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única, total y en conjunto de \$59.354.836. Atendido que la liquidación del crédito considera los reajustes hasta septiembre de 2014, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación, calculando los reajustes respectivos de la indemnización entre el mes de octubre de 2014 y el mes de su pago efectivo. No corresponde el pago de intereses por no aparecer pedidos. Corresponde además pagar, la suma de \$4.155.000 por concepto de costas, las que se pagarán sin reajustes ni intereses.

N° Proceso 8928802

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de \$59.354.836 y \$4.155.000, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que correspondan pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000233-0, por la suma de \$69.446.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the typed name of the Minister of Public Works.